

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7423 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, del Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, por la que se hace público el acuerdo adoptado por dicho Tribunal, nombrado por Orden de 9 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).*

Con fecha 30 de marzo de 1989, se reúne el Tribunal de oposiciones del Cuerpo de Médicos del Registro Civil adoptando el acuerdo de convocar en primer llamamiento a los 200 primeros números de la lista del sorteo celebrado con fecha 2 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Los ejercicios comenzarán el día 10 de abril, a las dieciséis treinta horas, en el Palacio de Parcent, tal y como ordena la Resolución de 2 de marzo citada.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Urbano Ruiz Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7424 *ORDEN de 28 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en la sede central y Extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), en régimen de comisión de servicios.*

Vacantes las plazas que se especifican en el anexo I de esta Orden, tanto en la sede central como en Extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), es preciso proceder a su provisión, en comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), y en los Reales Decretos 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración Pública, y 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 17), por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, por un periodo que no excederá del curso académico 1989/90 renovable, en su caso, conforme establece la disposición transitoria sexta del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- 1.1 Encontrarse en situación de servicio activo.
- 1.2 Contar con un mínimo de dos años de servicios como funcionario de carrera del mencionado Cuerpo.
- 1.3 No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1989/90 ni haber sido adscrito temporalmente a plazas en el exterior.
- 1.4 En el caso de haber prestado servicios en la sede central del CENEBA o en alguna de sus Extensiones, en régimen de comisión de

servicio, obtenida mediante convocatoria pública, deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en dichos Centros.

Segunda.—Los Profesores aspirantes a ocupar estas plazas deberán formular sus solicitudes de acuerdo con los modelos de instancia que figuran en el anexo II de esta convocatoria y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) cuando soliciten plazas de la sede central, o en el Registro de la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia cuando soliciten plazas de Extensiones. Igualmente, podrán presentar sus instancias en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

2.1 Para concursar a plazas de la sede central del CENEBA, se presentará una única instancia, según el modelo A del mencionado anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación Permanente.

2.2 Para concurrir a las plazas de Extensiones del CENEBA, habrá de presentarse una instancia, según el modelo B del anexo II por cada una de las provincias en que se encuentren ubicadas las Extensiones solicitadas, dirigidas a los respectivos Directores Provinciales del Departamento.

2.3 El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 A cada una de las solicitudes que presenten los concursantes se acompañará la siguiente documentación:

2.4.1 Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial u Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en Educación, referida al 31 de agosto de 1989.

2.4.2 Currículum vitae y documentos que justifiquen los méritos alegados por el interesado.

2.4.3 Memoria pedagógica sobre el área de la plaza a que aspira, en la modalidad de educación a distancia, que no excederá de 15 folios.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente dentro del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el baremo que figura como anexo III de esta convocatoria.

3.1 La selección de aspirantes para la sede central del CENEBA se realizará por una Comisión, presidida por el Subdirector general de Educación Permanente o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros, que actuarán como Vocales:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica o persona en quien delegue.

La Subdirectora general del Servicio de la Inspección Técnica de Educación, que podrá delegar en un Inspector de Servicio.

Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, designado por el Director general.

El Director del CENEBA, que podrá delegar en un cargo directivo del Centro.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, nombrado por el Director general, quien redactará las correspondientes actas.

3.2 La selección de aspirantes para las Extensiones del CENEBA se realizará por una Comisión provincial, presidida por el Director Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros, que actuarán como Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

El Jefe del Servicio de la Inspección Técnica de Educación en la provincia o Inspector técnico de Educación en quien delegue.

El Director del CENEBA o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial correspondiente, quien redactará las correspondientes actas.